TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los recursos **SUP-RAP-47/2025, SUP-RAP-48/2025, SUP-RAP-61/2025, SUP-RAP-62/2025 y SUP-RAP-73/2025.**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-47/2025, SUP-RAP-48/2025, SUP-RAP-62/2025 y SUP-RAP-73/2025,** circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

> **SUP-RAP-47/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO.** La Sala Regional Monterrey es competente para conocer el presente recurso de apelación.
>
> **SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.
>
> **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Monterrey, en términos del presente acuerdo.
>
> **SUP-RAP-48/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO.** La Sala Regional Toluca es la autoridad competente para conocer la controversia.
>
> **SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.
>
> **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Toluca, en términos del presente acuerdo.
>
> **SUP-RAP-62/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO.** La Sala Regional Monterrey es la autoridad competente para conocer la controversia.
>
> **SEGUNDO**. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.
>
> **TERCERO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Monterrey, en términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-73/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Monterrey, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-61/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-61/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver de la impugnación interpuesta por el PVEM.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional Ciudad de México las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos.**

A las once horas con cinco minutos del nueve de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta
Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:10/03/2025 11:02:33 p. m.
Hash:+VeZi6HHzf7oWYbw2k4ntIiLkGA=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:10/03/2025 09:05:31 p. m.
Hash:YVJHUFQoslfTN5nCJoojYADHLqg=